

RESOLUCIÓN 30/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL CURSO 2026/2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS (STUDENT MOBILITY FOR TRAINEESHIP - SMT).

Este Vicerrectorado convoca ayudas para la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad Student Mobility for Traineeship (SMT) para el curso académico 2026/2027,

ANTECEDENTES DE HECHO

Según establece el Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, Erasmus+ es el nuevo programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027, quedando derogado el Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

El programa contiene diferentes acciones clave entre las que destaca la acción clave 1 destinada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

Como parte de la acción clave 1, la acción KA131-HED "*Movilidad de estudiantes y personal de educación superior entre países del programa*" tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión. La acción KA131-HED promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMT (Student Mobility for Traineeship), a la que se refiere esta convocatoria de ayudas, permite la realización de un periodo de prácticas en una empresa o institución del ámbito europeo.

NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por bases contenidas en esta resolución y se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES PRÁCTICAS-SMT

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

<https://www.ull.es/internacional/>

- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UD) nº 1288/2013.
- La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.
- [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#)).
- [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Reglamento](#) de prácticas externas de la ULL.
- [Real Decreto-ley 2/2023](#), de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, de 15 de junio de 2023

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Sr. Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23 de los [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#),

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar ayudas para alumnado Grado, Máster y Doctorado, para participar en el programa de movilidad europea Erasmus+ para el curso académico 2026/2027 en la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Prácticas (SMT).

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **190.494,00€** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la resolución de concesión:

- **1804152506 423CR 48902** por importe de **170.494,00€**
- **180415AA 422AX 48902** por importe de **20.000,00€**.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Tanto la presente Convocatoria, como su Resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y el artículo 10.3 de los Estatutos de la ULL.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según



Cofinanciado por
la Unión Europea

disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio) o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 6 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

I. OBJETO.....	6
II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.....	6
III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD	7
IV. PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS	9
V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	13
VII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS	15
VIII. FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD Y REQUISITOS PARA SU ABONO.....	17
IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	19
X. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.....	21
XI. REINTEGRO.....	23
XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	23
Disposición adicional primera.....	23
Disposición final	23

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

I. OBJETO.

Convocar ayudas económicas para la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Prácticas (Student Mobility for Traineeship - SMT) para el curso académico 2026/2027, de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado de la Universidad de La Laguna, en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131-HED “Movilidad de estudiantes y personal de educación superior”.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. **Matrícula vigente en la ULL:** Podrán presentarse a la convocatoria quienes tengan matrícula vigente, en el momento de la solicitud, en alguna de las titulaciones oficiales de grado, máster o doctorado que se impartan en la Universidad de La Laguna.

Este requisito deberá mantenerse vigente hasta la finalización de la estancia, salvo en el caso de la modalidad de prácticas para recién titulados, que podrán realizar la movilidad dentro del año posterior a la obtención del título, siempre que la solicitud se haya presentado estando matriculado/a en la ULL.

2. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de un país no participante en el programa y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentra en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.



Cofinanciado por
la Unión Europea

3. **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:** Las personas solicitantes deberán, en el momento de la solicitud, y durante todo el período de su estancia, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente. Deberán informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
4. **Alta en la Seguridad Social:** La Universidad de La Laguna, en aplicación del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, deberá dar de alta en la Seguridad Social al alumnado beneficiario de las ayudas erasmus+ SMT en la modalidad de prácticas curriculares y de prácticas voluntarias, por el período de la movilidad, por lo que se debe aportar el número de la Seguridad Social (NUSS) descargando el documento a través del siguiente [enlace](#). Quien aún no lo tuviera asignado, puede obtenerlo a través del siguiente [enlace](#).
5. **Acreditación de idiomas:** El alumnado solicitante deberá acreditar un conocimiento de lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que en cada caso le exija la universidad, empresa o institución en la que van a desarrollar sus prácticas y que debe encontrarse recogida en el acuerdo de aprendizaje que debe firmar la institución de acogida. Esta acreditación habrá de solicitarse de forma obligatoria por medio del procedimiento habilitado en sede electrónica de la Universidad de La Laguna, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/612>

Este procedimiento deberá llevarse a cabo como máximo antes del fin del plazo establecido para aportar el acuerdo de aprendizaje (Base Séptima)

Este no es un requisito para participar en la convocatoria, pero sí imprescindible para obtener la ayuda.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD.

1. **Objeto de la movilidad:** Esta movilidad está orientada a realizar un período de prácticas en una universidad, empresa o institución localizada en uno de los países

7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

miembros de la UE o terceros países asociados al programa Erasmus+. Las prácticas elegidas se ajustarán al perfil y objetivos formativos de la titulación cursada por la persona solicitante, en horarios de 25 a 40 horas semanales.

Modalidades de participación:

- *Prácticas curriculares:* dirigidas al alumnado solicitante que tenga previsto matricular la asignatura “*Prácticas Externas*” o “*Prácticum*” (en las titulaciones en las que exista). Para poder solicitar esta modalidad, el alumnado deberá, además, cumplir con los requisitos específicos propios de este tipo de asignaturas con las restricciones que imponga cada centro/sección.
- *Prácticas como recién titulado/a:* A realizar en los 12 meses siguientes al cierre de su expediente académico y teniendo en cuenta que deberá presentar su solicitud de participación en la convocatoria de movilidad que se publique en el último año en el que curse la titulación. Se considerará cerrado el expediente académico tras haber abonado las tasas de expedición de título.
- *Prácticas voluntarias:* Esta modalidad está dirigida a estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna que prefieran realizar prácticas de forma extraordinaria y aumentar su experiencia con prácticas adicionales a través del Programa Erasmus+.

En el caso de que el alumnado solicitante no llegara a finalizar la titulación o no pudiera cumplir los requisitos exigidos para el reconocimiento de las prácticas en la modalidad de prácticas curriculares, podrá solicitar el cambio a prácticas voluntarias, siempre que se encuentre matriculado en una titulación oficial de la Universidad de La Laguna y cumpla con los requisitos generales establecidos en la convocatoria.

2. **Límite de las movilidades:** La suma de los períodos de movilidad realizados en cualquier modalidad del programa Erasmus+ (SMS/SMT) no podrá superar los 12 meses (360 días) por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), salvo en el caso de las titulaciones de Grado en Medicina y de Grado en Farmacia, en las que el máximo es de 24 meses (720 días).

Para poder participar en la presente convocatoria, la persona solicitante deberá disponer de un mínimo de 60 días de movilidad restantes en el mismo ciclo de estudios, excepto en el caso de movilidades de corta duración de estudiantes de doctorado, cuyo mínimo será de 30 días.

3. **Duración de las movilidades:** La duración del período de movilidad de larga duración será de entre **2 y 12 meses**, sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado



Cofinanciado por
la Unión Europea

anterior. En el caso del alumnado de doctorado, se permitirán estancias de formación práctica de corta duración, con una duración comprendida entre **5 y 30 días**.

La estancia de movilidad únicamente podrá iniciarse una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y tras la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de ayudas, y en ningún caso antes.

Asimismo, en la modalidad de prácticas curriculares, la movilidad deberá iniciarse a partir del 1 de septiembre de 2026.

En todos los casos, la movilidad deberá finalizar no más tarde del 31 de julio de 2027.

- 4. Lugar de realización de la movilidad:** La organización de acogida podrá ser cualquier organización pública o privada, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Esto incluye empresas de cualquier tamaño, universidades, centros de investigación, ONG sin ánimo de lucro, etc. La movilidad debe realizarse en un país diferente del de la institución de origen.

IV. PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Con el fin de garantizar un proceso de adjudicación transparente, equitativo y alineado con los principios de inclusión, diversidad e igualdad de oportunidades del Programa Erasmus+ y de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), la Universidad de La Laguna establece un sistema de prioridades integrado en la baremación.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas con menos oportunidades, y por tanto prioridad en el proceso de adjudicación de ayudas, quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias, de conformidad con la normativa del Programa Erasmus+:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales.
- Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género

A efectos de la valoración de las circunstancias que dan lugar a prioridad en la adjudicación de ayudas, la persona solicitante deberá **marcar expresamente la casilla correspondiente en la solicitud de participación**:



Cofinanciado por
la Unión Europea

- En el caso de **discapacidad reconocida igual o superior al 33 %**, la persona solicitante deberá **manifestar que no se opone** a que la Universidad de La Laguna realice la **consulta de los datos necesarios ante el organismo competente**, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En el caso de **víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género y del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales**, la persona solicitante deberá **autorizar expresamente** a la Universidad de La Laguna a **consultar la documentación acreditativa que obre en su expediente académico**, aportada en el momento de la matrícula para acogerse a dicha exención.

En el supuesto de que la persona solicitante **no hubiera aportado esta documentación en el momento de formalizar la matrícula o se opusiera a la intermediación de datos con los organismos competentes**, deberá **presentarla posteriormente a través del procedimiento de aportación de documentación habilitado en esta convocatoria**, dentro de los plazos establecidos.

La falta de marcación de la casilla correspondiente o, en su caso, de autorización documentación acreditativa, así como la no aportación de la documentación justificativa, impedirá la valoración de estas circunstancias a efectos de prioridad en la adjudicación de ayudas.

Baremo para la asignación de fondos al alumnado de grado: La puntuación del baremo del alumnado de grado se calculará de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la nota media y los créditos superados, según lo registrado a cierre de actas del curso académico 2024-2025, y corresponderán, con carácter general, a la titulación en la que el alumnado esté matriculado en el momento de presentar la solicitud de movilidad.

Asimismo, se tendrán en cuenta los créditos reconocidos que figuren en el expediente académico por haber cursado asignaturas de otras titulaciones, con independencia de que los estudios de origen procedan de la Universidad de La Laguna, de otras universidades o de enseñanzas de formación profesional, siempre que dichos créditos consten en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso del alumnado que haya accedido a la titulación mediante traslado de expediente, se tendrá en cuenta únicamente la nota media y los créditos de asignaturas reconocidas que figuren en su expediente académico en la Universidad de La Laguna a

10

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del origen de los estudios previos.

En ningún caso se tendrán en cuenta las calificaciones ni los créditos superados correspondientes a la convocatoria de enero del primer cuatrimestre, al no constar a cierre de actas del curso académico 2024-2025.

- **Nota media corregida:** hasta un máximo de **3,5 puntos**. La nota media del expediente se corrige con el fin de garantizar la equidad entre estudiantes de distintas titulaciones, permitiendo una comparación objetiva y proporcional del rendimiento académico. Se aplicará la siguiente fórmula para calcular la nota media corregida, utilizando la misma nota media del expediente y los datos de la nota media ULL y la media de cada titulación recogidas en el ANEXO I:

$$\text{MEDIA CORREGIDA} = \text{MEDIA DEL EXPEDIENTE} + (\text{MEDIA ULL} - \text{MEDIA TITULACIÓN})$$

La puntuación correspondiente se obtendrá multiplicando la nota media corregida por 0,35, hasta un máximo de 3,5 puntos.

- **Créditos superados o reconocidos:** hasta un máximo de **2,5 puntos**. Se aplicará la siguiente fórmula, considerando que los créditos superados saturan a 180:

$$(\text{CRÉDITOS SUPERADOS}/180) \times 2,5$$

- **Participaciones previas de movilidad Erasmus+:** Se priorizará al alumnado que participe por primera vez en una convocatoria Erasmus en el mismo ciclo de estudios, otorgándose **1,5 puntos** adicionales.
- **Consideración de menos oportunidades:** Se otorgarán **1,5 puntos** adicionales a aquellas personas que hayan acreditado una situación de prioridad de las establecidas en la Base Cuarta.
- **Ayudas asignadas para la realización de prácticas en universidades pertenecientes a la alianza STARS EU:** Se otorgará **1 punto** adicional si la universidad de destino pertenece a la alianza universitaria [STARS EU](#). Esta asignación responde a la estrategia institucional de impulso y consolidación de la participación de la Universidad en las Alianzas Universitarias Europeas, promovidas por la Comisión Europea. Esta medida tiene como objetivo

11

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

fortalecer la cooperación estructural con universidades socias, maximizar el impacto de las acciones conjuntas de movilidad, docencia e investigación, y reforzar el posicionamiento internacional de la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Baremo para la asignación de fondos al alumnado de grado			
Criterio	Fórmula	Observaciones	Puntuación máxima
Nota media corregida	Media corregida x 0,35	Media corregida= media expediente + (media ULL - media titulación)	3,5
Créditos superados	(CRÉDITOS SUPERADOS / 180) x 2,5	Saturan a 180 créditos	2,5
Participación por primera vez	-	En el mismo ciclo de estudios	1,5
Consideración de menos oportunidades	-	Según Base IV de esta convocatoria	1,5
Plaza STARS EU	-	Plaza asignada en una universidad de Stars EU	1
TOTAL			10

Baremo para la asignación de fondos al alumnado de máster y doctorado: La puntuación del baremo del alumnado de máster se calculará de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la nota media de los estudios que dieron acceso a la titulación correspondiente.

- **Nota media:** hasta un máximo de **6 puntos**. La puntuación correspondiente se obtendrá multiplicando la nota media por 0,6, hasta un máximo de 6 puntos.
- **Participaciones previas de movilidad Erasmus+:** Se priorizará al alumnado que participe por primera vez en una convocatoria Erasmus en el mismo ciclo de estudios, otorgándose **1,5 puntos** adicionales.
- **Consideración de menos oportunidades:** Se otorgarán **1,5 puntos** adicionales a aquellas personas que hayan acreditado una situación de prioridad de las establecidas en la Base Cuarta.

12

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

- **Ayudas asignadas para realización de prácticas en universidades pertenecientes a la alianza STARS EU:** Se otorgará **1 punto** adicional si la universidad de destino de la plaza asignada pertenece a la alianza universitaria [STARS EU](#). Esta asignación responde a la estrategia institucional de impulso y consolidación de la participación de la Universidad en las Alianzas Universitarias Europeas, promovidas por la Comisión Europea. Esta medida tiene como objetivo fortalecer la cooperación estructural con universidades socias, maximizar el impacto de las acciones conjuntas de movilidad, docencia e investigación, y reforzar el posicionamiento internacional de la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Baremo para la asignación de fondos al alumnado de máster y doctorado			
Criterio	Fórmula	Observaciones	Puntuación máxima
Nota media	Media titulación acceso x 0,6		6
Participación por primera vez	-	En el mismo ciclo de estudios	1,5
Consideración de menos oportunidades	-	Según Base IV de esta convocatoria	1,5
Plaza STARS EU	-	Plaza asignada en una universidad de Stars EU	1
TOTAL			10

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin al que se podrá acceder por medio del siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/305>

- El alumnado de máster y doctorado que no haya cursado los estudios de acceso por los que ha de ser baremado en la Universidad de La Laguna, deberá aportar a su solicitud el certificado académico de dicha titulación.

13

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

- Deberá señalarse en la solicitud el número de cuenta de la que la persona solicitante sea titular a efectos de recibir la ayuda.
- Los documentos presentados fuera de plazo no serán tenidos en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
- Tanto los requisitos como los méritos del alumnado serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Si en el momento de presentar la solicitud no es posible señalar una universidad, empresa o institución concreta con la que se haya firmado un acuerdo de formación o contrato de aprendizaje, se podrá posponer su elección, dejando en blanco el espacio dispuesto a tal efecto en el documento a cumplimentar. La persona solicitante deberá presentar el acuerdo de formación o contrato de aprendizaje en cualquiera de los dos plazos establecidos para ello (Base Séptima)

VI. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes de ayudas serán valoradas por una Comisión de Selección. evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria por una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Vocal: La Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización
- Vocal: La persona que ocupe una plaza de colaboración en el Negociado de Programas Europeos.
- Secretaria: La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Programas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

Europeos.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

VII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Las publicaciones de esta convocatoria se realizarán en la web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna donde se podrá consultar todo el procedimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la ULL.

1. Publicación de listas y reclamaciones al baremo

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento**, abriéndose un plazo de subsanación de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo de subsanación, o en caso de que no haya personas excluidas, se publicará la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento y el baremo provisional** y se abrirá un **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para presentar reclamaciones al baremo.

2. Presentación del acuerdo de aprendizaje y acreditación lingüística

Se establecen dos plazos para la presentación del Acuerdo de Aprendizaje y, en su caso, de la acreditación del idioma y nivel exigido.

- El primer plazo: será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
- segundo plazo: Las personas que no dispongan del Acuerdo de Aprendizaje firmado o de la acreditación lingüística en el nivel requerido dentro del primer plazo, podrán aportarlos durante este segundo periodo, que permanecerá abierto hasta el 30 de octubre.

En cualquier caso, la documentación deberá presentarse dentro de alguno de los dos plazos establecidos a efectos de la adjudicación de ayudas.

El **acuerdo de formación o contrato de aprendizaje** (Learning agreement) deberá estar firmado por la persona candidata, por la universidad, empresa o institución de acogida y por:



Cofinanciado por
la Unión Europea

- En el caso de las **prácticas curriculares**, el coordinador o la coordinadora de movilidad internacional del centro/sección correspondiente de la Universidad de La Laguna y quien sea responsable en la universidad, empresa o institución de destino.
- En el caso de las **prácticas voluntarias** (extracurriculares) y **prácticas de recién titulados**, el Negociado de Programas Europeos se encargará de recabar la firma de la persona que ostente la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.

Deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna (opción "*presentar más documentación*" dentro del expediente abierto con su solicitud de prácticas). El documento estará disponible en el siguiente [enlace](#).

Asimismo, quienes no tengan reconocido en su [expediente](#) el idioma y nivel indicado en el acuerdo de aprendizaje, deberán solicitarlo en este mismo plazo por el procedimiento de [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#).

Se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de su formalización y presentación a través de la sede electrónica en los términos regulados en este apartado.

3. Propuesta provisional de adjudicación

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, y finalizado el plazo de presentación de acuerdo de aprendizaje se publicará la **propuesta provisional de adjudicación de ayudas y lista de reserva**, así como **el baremo definitivo**, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta provisional de adjudicación.

4. Propuesta definitiva y aceptación de ayudas

Una vez revisadas las alegaciones se publicará la **propuesta definitiva de adjudicación de ayudas** y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la **aceptación de las mismas**, que habrán de realizar las personas interesadas, por medio de la aportación el **convenio de subvención** ajustado al modelo formalizado CS_STT disponible en el apartado de impresos, debidamente cumplimentado, a su expediente en el procedimiento de sede electrónica por el que han solicitado participar en la convocatoria (*Programa Erasmus+ para alumnado saliente (prácticas)*), por medio de la opción "*Presentar más documentación*".



Cofinanciado por
la Unión Europea

La falta de cumplimentación del Convenio de Subvención en plazo indicado y por los medios que se establezcan, implicará **la renuncia a la ayuda**.

5. Resolución final

Finalmente, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la **resolución definitiva de concesión de ayudas**.

Contra la resolución definitiva que se dicte en el marco de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIII. FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD Y REQUISITOS PARA SU ABONO

La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real que el alumnado deberá justificar con el certificado de estancia emitido por la universidad de destino.

Ayudas europeas para movilidades de larga duración: las ayudas de la Unión Europea a la movilidad del alumnado proveniente de regiones ultraperiféricas como Canarias, en concepto de apoyo individual, asciende a 786€ al mes. Además, la modalidad de prácticas tiene un apoyo de otros 150€, por lo que el alumnado beneficiario de una ayuda erasmus+ de prácticas recibirá 936€ mensuales por un período máximo de 90 días (con independencia del país del programa que tengan como destino).

Duración	Importe base	Ayudas adicionales (Región ultraperiférica – Canarias)
Hasta el día 14	79 €/día	100 € para toda la movilidad
Del día 15 al 30	56 €/día	150 € para toda la movilidad (No acumulable a la anterior)

Ayudas europeas para movilidades de corta duración (sólo para alumnado de doctorado): Las movilidades físicas de estudiantes con una duración de 5 a 30 días cuentan con una ayuda económica compuesta por un importe base y, en su caso, ayudas adicionales por



Cofinanciado por
la Unión Europea

situación de menos oportunidades. El importe base es de 79 € por día hasta el día 14 y de 56 € por día del día 15 al 30. Además, al estar Canarias reconocida como región ultraperiférica, todo el alumnado recibirá automáticamente la ayuda adicional correspondiente: 100 € para movilidades de hasta 14 días, y 150 € para movilidades de 15 a 30 días, no siendo ambos importes acumulables entre sí.

Como complemento a las ayudas individuales anteriores, el alumnado recibirá una ayuda como apoyo para gastos de viaje, en función de la distancia entre la universidad de origen y la institución de destino (en un solo sentido). La tabla siguiente muestra las cuantías en función de las bandas de distancia establecidas:

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8000 km o más:	1735 EUR por participante

En la presente convocatoria, la Universidad de La Laguna abonará, en concepto de prefinanciación, el 80 % del importe total de la ayuda económica que corresponda a cada estudiante para las fechas de movilidad declaradas en el **Acuerdo de Aprendizaje**.

El abono de dicha prefinanciación estará condicionado a la aceptación expresa de la ayuda, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Subvención y a la aportación, a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, del justificante de contratación de la póliza de seguro con las coberturas establecidas en la convocatoria.

El 20 % restante de la ayuda económica se abonará una vez finalizada la movilidad, previa entrega del Certificado de Estancia emitido por la institución de destino y tras la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones del programa, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Subvención y la normativa aplicable. Estas obligaciones incluyen:

- Entrega del Certificado de Estancia.
- Cumplimentación y envío del informe final a través del enlace que recibirán en su correo institucional.



Cofinanciado por
la Unión Europea

En aquellos casos en los que una persona solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, ésta podrá hacerlo usando la modalidad de “beca cero” (movilidad con o sin financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE), quedando sujeta a la obligación de comunicarlo al Negociado de Programas Europeos de forma inmediata, así como a la presentación de la documentación preceptiva (convenio de subvención con beca cero, acuerdo de aprendizaje y seguro privado).

IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Antes de realizar la estancia:

- a) **Aceptar la ayuda asignada** en el plazo establecido. En el caso de que la persona no pueda aceptar dicha ayuda, deberá comunicarlo de inmediato al Negociado de Programas Europeos y en el caso de las prácticas curriculares, también a su coordinación de movilidad de centro. **La falta de presentación del Convenio de Subvención en plazo implicará la anulación de su preselección.**
- b) **Póliza de Seguro:** Aportar a su expediente en sede electrónica comprobante de haber suscrito una póliza de seguro con cobertura en el extranjero de una duración mínima igual a las fechas de inicio y fin de la estancia. Este seguro deberá incluir la cobertura de, al menos, seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. Se anulará toda candidatura que inicie la movilidad antes de la suscripción y acreditación de la contratación de esta póliza ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Igualmente, se recomienda solicitar la tarjeta sanitaria europea.
- c) **Trámites con la institución de destino:** Realizar los trámites con las empresas o instituciones de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados no da derecho a un cambio de destino.
- d) **Acreditación del idioma:** en el que vayan a realizar las prácticas, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en el mismo plazo para presentar el Acuerdo de aprendizaje.



Cofinanciado por
la Unión Europea

e) **Matrícula en secretaría:** En caso de optar por la modalidad de participación de prácticas curriculares, matricularse en la secretaría de su centro para el curso 2026/2027 de la asignatura *Prácticas Externas o Practicum*. En la modalidad de prácticas voluntarias, matricularse en secretaría para el curso 2026-2027. En todo caso habrá de seguir los trámites que en su momento pudiera establecer el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

2. Durante la estancia:

- a) El alumnado beneficiario deberá aportar dentro de los 5 días inmediatos a su llegada el **Certificado de confirmación de llegada** firmado y sellado por la institución de acogida a través de su expediente en sede electrónica el, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a la misma. El formulario está disponible en el apartado de impresos del portal erasmus+ prácticas de la página web de la ULL. Este documento es imprescindible para la tramitación del alta en la Seguridad Social.
- b) Permanecer un **mínimo de dos meses**, excepto lo dispuesto en la Base Tercera.2 para el alumnado de doctorado en movilizaciones de corta duración, en la universidad, empresa o institución de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se hubiera concedido, así como a la reclamación de la devolución de las cantidades ya abonadas, en su caso.
- c) Si una persona tuviera que interrumpir su periodo de prácticas ERASMUS debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a través de la sede electrónica, por medio de una solicitud general dirigida al Negociado de Programas Europeos, acompañada de la documentación que estime oportuna para justificar dicha fuerza mayor, con objeto de seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.
- d) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular Española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, así como

20

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09



Cofinanciado por
la Unión Europea

cualquier otra recomendación sanitaria vigente durante el periodo de movilidad.

- e) Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- f) Cumplir con aprovechamiento el programa de prácticas acordado, debiendo ajustarse a las normas propias de la universidad, empresa o institución donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de estudiantes o normativa equivalente.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades, empresas, instituciones y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.
- h) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

3. Al finalizar la estancia:

- a) Aportar a su expediente en sede electrónica, el **Certificado de Estancia y la Memoria de la estancia** (apartado *after the mobility* del acuerdo de aprendizaje), debidamente firmado y sellado por la empresa o institución de destino, en el **plazo de 10 días hábiles desde finalizado el periodo de estancia**. Estos documentos no podrán indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- b) **Enviar el informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la Comisión Europea a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico institucional.

X. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

- a) **Reconocimiento académico:** Quien realice un periodo de movilidad regulado por la presente convocatoria tendrá derecho a un reconocimiento académico completo de este periodo de prácticas, como "*Practicum*" o "*Prácticas externas*",



Cofinanciado por
la Unión Europea

en la modalidad de prácticas curriculares, o como *Suplemento Europeo* o *Certificado Europass*, en las otras dos modalidades, siempre que cuente con la aprobación del coordinador o coordinadora de movilidad internacional del centro/sección. Al final del periodo de prácticas, la empresa de destino deberá hacer llegar al alumnado participante y a la Universidad de La Laguna, un **“Certificado de Estancia”** en el que confirme que ha seguido el programa de prácticas convenido, así como una relación de los resultados obtenidos.

- b) **Modificación del contrato de aprendizaje:** Se podrá modificar el acuerdo de formación o contrato de aprendizaje inicial en el plazo de un mes a partir de la llegada al destino siempre que el coordinador o coordinadora de movilidad internacional correspondiente haya dado su visto bueno a dicho cambio. Únicamente se admitirán modificaciones adicionales en supuestos debidamente justificados.
- c) **Finalización anticipada de la movilidad:** Quien dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado/a al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que se hubieran impuesto, en su caso, en el momento de la financiación.
- d) **Formación en idiomas:** Se recomienda cumplimentar la prueba de nivel OLS (*Online Linguistic Support*) y realizar los cursos de preparación de idiomas disponibles en este enlace: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/online-language-support>
- e) Cualquier prestación o tipo de remuneración es compatible con la beca Erasmus+ por lo que se tendrá derecho a percibirla en el caso de que la empresa se la ofreciera.
- f) **Ampliaciones de estancia:** una vez iniciada la estancia y siempre que esté dentro del plazo máximo del 31 de julio de 2027, se podrá solicitar la ampliación de la misma presentando el formulario de modificación del periodo de movilidad, disponible en el apartado de impresos de la web, añadiéndolo al mismo expediente de la sede electrónica por el que se solicitó la participación en esta



Cofinanciado por
la Unión Europea

convocatoria. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en la Base Octava.1, para lo que deberá formalizarse la correspondiente adenda al Convenio de Subvención. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

XI. REINTEGRO

Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en éstas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en éstas, se resolverán por decisión de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición adicional primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa Erasmus+ y por la Convocatoria 2024 del Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos, asegurando que lleguen a todo el estudiantado que pudiera estar afectado.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilidades adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8648587 Código de verificación: Nh5KUUbA

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2026 14:48:09